

CONSTANCIA: Le informo señor Juez que el apoderado de la parte demandante allego escrito de terminación del proceso por entrega del bien inmueble. *Sírvase proveer*

Melanie Montoya
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA

Caldas, junio diez de dos mil veintiuno

Interlocutorio	190
Proceso	Verbal de restitución de inmueble
Demandante	ARRENDAMIENTOS CALDAS
Demandado	VANESSA RESTREPO SANCHEZ
Referencia	Termina por sustracción de materia
Radicado	05-129-40-89-002-2019-00737-00

Teniendo en cuenta que la arrendataria realizo la entrega del inmueble objeto de la Litis a la arrendadora ARRENDAMIENTOS CALDAS S.A.S, como lo manifiesta el apoderado de la parte actora en el memorial que antecede, tornándose innecesario el pronunciamiento de una sentencia, en consecuencia, de lo anterior se ordena la Terminación del proceso por sustracción de materia, Por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO instaurada ante este Despacho a favor de ARRENDAMIENTOS CALDAS S.A.S en contra de VANESSA RESTREPO SANCHEZ, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

<p><i>Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia</i> Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° <u>44</u> y fijado en la Secretaria del Juzgado el día <u>16</u> de <u>Junio</u> de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO Secretaria</p>
